

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	435610
Número de orden de compra a modificar:	138195

Entidad compradora:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Nombre del solicitante:	Oscar Florez Moreno
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-01-09 11:45:32

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-01-10	2025-02-28

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
132890	CDP	148324-CDP 148324	148324	CDP 148324

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	gsf01- SOPORTE MOVIL PEDESTAL PARA TV 32" PULGADAS - 75" PULGADAS	6.0	Unidad	1400000.00	148324-CDP 148324	8400000.00
---	---	-----	--------	------------	----------------------	------------

### Artículos editados y/o agregados

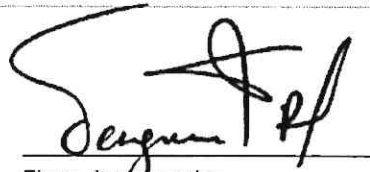
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración


De acuerdo con lo informado por el contratista el 9 de enero de 2025, la mercancía solicitada es de origen importado y actualmente enfrentan problemas logísticos a nivel internacional, relacionados con demoras en los procesos de importación y aduaneros, los cuales han estado afectando el flujo habitual de entrega de productos por lo que, según sus estimaciones, la mercancía podría estar llegando hacia finales del mes de febrero por lo que solicita una prórroga hasta el 28 de febrero de 2025. De acuerdo con ello, Janneth Santana, en su condición de Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección de Servicios Administrativos y supervisora de la Orden de compra remite memorando en el que informa que considera viable la solicitud. Por lo anterior se procede a tramitar la modificación de la fecha de terminación de la Orden de compra 138195 hasta el 28 de febrero de 2025.



Firma ordenador del gasto  
Nombre: OSCAR FLOREZ MORENO  
Documento: C.C. 79.600.070



Firma de proveedor  
Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez  
Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

Proyectó: Angela Patricia Moreno - Abogada Grupo de contratos  
Aprobó: Yisely Balcárcer Marrugo - Asesora Secretaria General 



## MEMORANDO

Bogotá D.C., enero 9 de 2025.

**PARA:** **COORDINACIÓN GRUPO DE CONTRATOS**

**DE:** **JANNETH SANTANA ADAMES**

Coordinadora Grupo de Recursos Físicos

**ASUNTO:** Solicitud de modificación No. 2 en la modalidad de prórroga al plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 138195 de 2024.

Cordial saludo:

En mi calidad de Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección de Servicios Administrativos, en desarrollo de mis obligaciones conforme a la Resolución 846 de 2019<sup>1</sup>, mediante la cual fue adoptado el Manual de Contratación del Ministerio, me permito presentar análisis de la referencia en los siguientes términos:

El 4 de diciembre de 2024 se suscribió entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA la Orden de Compra No. 138195 de 2024, cuyo objeto consiste en "ADQUIRIR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", con plazo de ejecución desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El valor inicial de la Orden de Compra asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)** incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. A la fecha no se ha causado ninguna facturación.

Ahora bien, el contratista, mediante manifestación remitida el día 9 de enero de 2025, manifestó lo siguiente:

*(...) Nos permitimos informar que, la primera prórroga fue solicitada debido a una serie de inconvenientes que surgieron con los proveedores, los cuales indicaron que en ese momento no contaban con la disponibilidad de la mercancía requerida. Este problema se agravó debido a la coincidencia con un puente festivo de fin de año, lo que generó un retraso adicional en el proceso y en la cadena de producción, ya que las actividades comerciales y*



*logísticas se vieron afectadas por la pausa en los días laborales. Una vez pasado el puente, realizamos un nuevo intento de comunicación con los proveedores, incluyendo a empresas como BASES Y SOPORTES y NORTH BAYOU, quienes nos explicaron que la mercancía solicitada es de origen importado y que actualmente enfrentan problemas logísticos a nivel internacional. Nos informaron que estos problemas están relacionados con demoras en los procesos de importación y aduaneros, los cuales han estado afectando el flujo habitual de entrega de productos. En este sentido, los proveedores señalaron que aún no han recibido los artículos en cuestión y que, según sus estimaciones, la mercancía podría estar llegando hacia finales del mes de febrero.*

*Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 28 de febrero del 2025.**"*

Así las cosas, en vista de las razones expuestas en la comunicación remitida por el contratista, la supervisión considera procedente otorgar el plazo adicional solicitado con el fin de garantizar la debida ejecución de la Orden de Compra.

Conforme a lo expuesto, la modificación que propongo es la siguiente:

- **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Orden de Compra hasta el 28 de febrero de 2025.

Cordialmente,



**JANNETH SANTANA ADAMES**

Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos

Anexos: Informe periódico de supervisión Solicitud de modificación del Contratista Documentos del Contratista.



**FORMATO:** INFORME DE SUPERVISIÓN  
**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**Versión:** 10, **Fecha:** 15/07/2024, **Código:** GCT-F-10

**JANNETH SANTANA ADAMES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.049.914, en calidad de Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos designada como supervisora de la orden de compra No. 138195 de 2024, suscrita con **HAS LTDA** identificado con NIT 804.000.673-3, por medio del presente documento presento informe sobre la ejecución en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	ADQUIRIR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	4 de diciembre de 2024
<b>FECHA DE INICIO</b>	10 de diciembre de 2024
<b>PRORROGA N° 1</b>	Mediante otrosí modificatorio N° 1 del 30 de diciembre de 2024, se prorrogó la Orden de compra hasta el 10 de enero de 2025.
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN</b>	31 de diciembre de 2024
<b>FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN</b>	10 de enero de 2025
<b>VALOR</b>	
<b>VALOR INICIAL</b>	<b>OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)</b> incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.
<b>CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO(S) PRESUPUESTAL (ES)</b>	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 148324 de 21 de octubre de 2024 por la suma de <b>CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.950.000)</b> .  Registro presupuestal No. 794224 del 5 de diciembre de 2024 por valor de <b>OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)</b>

### SUPERVISION

La supervisión de la presente Orden de compra ha sido ejercida por la siguiente funcionaria:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO DE SUPERVISIÓN</b>
JANNETH SANTANA ADAMES	COORDINADORA GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS	10/12/2024 - A LA FECHA

**FORMATO:** INFORME DE SUPERVISIÓN  
**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**Versión:** 10, **Fecha:** 15/07/2024, **Código:** GCT-F-10

### RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Respecto de las obligaciones específicas del contratista, a continuación, se presentan los resultados de su ejecución:

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
a. El Gran Almacén debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los bienes objeto del presente proceso de contratación en Gran Almacén en la TVEC, será hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra.	En ejecución
b. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genera costos adicionales a las Entidades Compradoras.	En ejecución
c. Efectuar los cambios que sean necesarios sobre los bienes que no cumplan con las características técnicas contratadas, conforme a la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles para reponer el bien.	En ejecución
d. Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la misma corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la	En ejecución

**FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN**  
**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Versión: 10, Fecha: 15/07/2024, Código: GCT-F-10**

expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda	
e. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo al Ministerio el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar su cancelación o modificación.	En ejecución
f. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.	En ejecución
g. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º, numeral 4º, de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.	En ejecución
h. Garantizar que los bienes objeto de la Orden de Compra estén amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.	En ejecución
i. Entregar por parte del contratista una garantía legal directamente con el fabricante.	En ejecución
j. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	En ejecución
k. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegajes de los elementos hasta la entrega en las instalaciones del Ministerio o lugar indicado por el supervisor del contrato.	En ejecución
l. El contratista debe hacer la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que sean	En ejecución



**FORMATO:** INFORME DE SUPERVISIÓN  
**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**Versión:** 10, **Fecha:** 15/07/2024, **Código:** GCT-F-10

nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.	
m. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.	En ejecución

### RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

El valor de la orden de compra u órdenes de compra resultante(s) se pagarán así:

*Un (1) único pago contra entrega correspondiente al valor total de la orden de compra. Este pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, la constancia de ingreso al inventario de la entidad y la certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, específicamente las disposiciones de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.*

*El pago se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.*

*El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción de la orden de compra.*

La ejecución financiera de la Orden de Compra es la siguiente:

BALANCE DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA		
CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$8.400.000	\$0
VALOR EJECUTADO	\$0	\$0
VALOR A LIBERAR	\$0	\$0
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	\$0	\$8.400.000



**FORMATO:** INFORME DE SUPERVISIÓN  
**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**Versión:** 10, **Fecha:** 15/07/2024, **Código:** GCT-F-10

SUMAS IGUALES	\$8.400.000	\$8.400.000
---------------	-------------	-------------

### CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR

Que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

Para constancia se firma a los 8 días del mes de enero de 2025.

SUPERVISORA,

**JANNETH SANTANA ADAMES**  
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos

Bucaramanga, 09 de enero de 2025.

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**

N.I.T. **900.463.725**

Atención.

Sra. Aura Janneth Santana Adames

Supervisor(a) Orden de compra **N°138195**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION  
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 138195**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°**138195**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **138195** entre Hardware Asesorías Software Ltda. Y el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** cuyo objeto es "**ADQUIRIR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. SOPORTES TVS**" por un valor de \$ 8,400,000 y un plazo de ejecución desde el 04 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **138195** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que, la primera prórroga fue solicitada debido a una serie de inconvenientes que surgieron con los proveedores, los cuales indicaron que en ese momento no contaban con la disponibilidad de la mercancía requerida. Este problema se agravó debido a la coincidencia con un puente festivo de fin de año, lo que generó un retraso adicional en el proceso y en la cadena de producción, ya que las actividades comerciales y logísticas se vieron afectadas por la pausa en los días laborales. Una vez pasado el puente, realizamos un nuevo intento de comunicación con los proveedores, incluyendo a empresas como **BASES Y SOPORTES y NORTH BAYOU**, quienes nos explicaron que la mercancía solicitada es de origen importado y que actualmente enfrentan problemas logísticos a nivel internacional. Nos informaron que estos problemas están relacionados con demoras en los procesos de importación y aduaneros, los cuales han estado afectando el flujo

habitual de entrega de productos. En este sentido, los proveedores señalaron que aún no han recibido los artículos en cuestión y que, según sus estimaciones, la mercancía podría estar llegando hacia finales del mes de febrero.

Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 28 de febrero del 2025**.

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Fabricante.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve*

*el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.*

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

### PETICIÓN

**PRIMERO:** se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **CUARENTA Y NUEVE (49)** días, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **138195**, es decir hasta el **28 de febrero del 2025**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,



**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

[Ramiro.vergara@hasltda.com](mailto:Ramiro.vergara@hasltda.com)